

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, Y EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina la competencia de la Comunidad Autónoma en materia educativa, definiendo en su apartado primero los asuntos sobre los que ostenta la competencia exclusiva y en el segundo aquellos sobre los que la competencia es compartida, que incluye el establecimiento de los planes de estudio y la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 41 el acceso a la formación profesional de aquellas personas aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. Regula, igualmente, como condición de acceso a los ciclos formativos de grado medio el haber superado el curso de formación específico a los ciclos formativos de grado medio y establece que uno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior es estar en posesión del Título de técnico de Formación profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, ya modificó el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior, incorporando nuevas condiciones de acceso y modificando las pruebas de acceso a estos ciclos formativos, si bien, la Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, pospuso su aplicación al curso escolar 2014/2015 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 febrero por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación difirió su aplicación al curso académico 2015/2016.

Los artículos 17 y 20 del Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, regulan los aspectos básicos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, respectivamente. Asimismo, su artículo 21 establece que las administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a estas pruebas de acceso.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que, con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones,



Código Seguro de verificación:CAFccMjxXFfca2WZ9TQ0bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PURIFICACION PEREZ HIDALGO | FECHA | 09/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 1/3 |



CAFccMjxXFfca2WZ9TQ0bg==

la Administración educativa elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso que se convoquen cada año, así como los criterios para su corrección.

El Decreto 436/ 2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación profesional inicial que forma parte del sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía dedica el Capítulo II al acceso a los ciclos formativos regulando en su artículo 8 los aspectos básicos para el desarrollo de la prueba de acceso.

2. Juicio de legalidad

El Decreto 2017/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la misma, en el artículo 1 “la competencia para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”. De igual forma esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, propone el proyecto de Orden que aquí se justifica amparada en el artículo 10, según el cual es el competente en “las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, en las enseñanzas de formación profesional inicial.”

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre ha establecido en su artículo 41 nuevas condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos, que deberán entrar en vigor en el curso 2016/2017. Una de las nuevas condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico para el acceso a estos ciclos, cuya regulación básica ha quedado establecida en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, siendo la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a estos ciclos coincidentes en muchos aspectos.

Por otro lado, la entrada en vigor de los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria y al Bachillerato en Andalucía (en fase de tramitación) modifican las materias en las que deben sustentarse tanto el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, como la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Con esta nueva orden se pretende desarrollar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior y el curso de formación específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras haber sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

3. Contenido global

El borrador de la presente Orden tiene por objeto la regulación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, así como el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación profesional en nuestra comunidad.

4. Tabla de vigencias

Este proyecto de Orden se propone en sustitución de la Orden 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación profesional y el curso de preparación de las mismas.



Código Seguro de verificación:CAFccMjxXFfcA2WZ9TQ0bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PURIFICACION PEREZ HIDALGO | FECHA | 09/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 2/3 |



CAFccMjxXFfcA2WZ9TQ0bg==

5. Expresión razonada de la urgencia del proyecto

La urgencia del proyecto de Orden objeto de tramitación viene motivada por la implantación de las nuevas condiciones de acceso a las enseñanzas de formación profesional, en concreto el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Así mismo, las modificaciones introducidas en las pruebas de acceso a los ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior, deben realizarse en el curso 2016/2017.

6. Actuaciones previas

En la elaboración del proyecto de Orden se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas por los centros organizadores de las pruebas, las Delegaciones Territoriales de Educación y las personas aspirantes a la realización de las mismas, desde su última regulación.

7. Necesidades que plantea

a) Creación o desarrollo de aplicación informática: La Orden plantea ligeras modificaciones sobre el desarrollo existente en el sistema de información Séneca, motivada por la implantación del curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio que pasa a tener un carácter reglado, sujeto a sus propias normas de escolarización, ordenación evaluación y certificación. No obstante estas modificaciones tienden a homogeneizar el curso de formación específico a los ciclos formativos de grado medio con el desarrollo existente para las pruebas de acceso.

b) Solicitudes telemáticas

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos ya tienen implementada la solicitud telemática.

c) Consulta sobre el estado de la solicitud por vía telemática


Ya existe esa posibilidad en las pruebas de acceso y en la escolarización de todas las enseñanzas dependientes de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Sevilla, a 04 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL
 Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo.



Código Seguro de verificación: CAFccMjxXFfca2WZ9TQ0bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PURIFICACION PEREZ HIDALGO | | FECHA | 09/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | CAFccMjxXFfca2WZ9TQ0bg== | PÁGINA | 3/3 |
|  CAFccMjxXFfca2WZ9TQ0bg== | | | | |